

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 30 de diciembre de 2015, por el que se declara ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la sociedad pública "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)".

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de mayo de 2007, se reconoció a la sociedad pública "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)" la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias propias de su objeto social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo.

Mediante Acuerdo de Gobierno de 6 de junio de 2011 se prorrogó este reconocimiento por un periodo de cuatro años, el cual expiró el 6 de junio de 2015.

La Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, que modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, incorpora la doctrina derivada de la jurisprudencia comunitaria en relación con los encargos a entes instrumentales, por lo que, en virtud del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, se modificó la regulación de los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, contenida en el Decreto Foral 27/2007.

El artículo 2 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, establece que, al objeto de ser destinatarios de encargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, las entidades

deben obtener el reconocimiento expreso mediante acuerdo del Gobierno de Navarra, que determinará el Departamento al que queden adscritas, así como su plazo de vigencia, que no podrá exceder de cuatro años.

La sociedad pública "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)", tal y como se recoge en el artículo cuarto de sus Estatutos, tiene por objeto social:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones inherentes a la ejecución de las previsiones contenidas en los documentos de planificación de las infraestructuras y servicios de abastecimiento de aguas y residuos sólidos urbanos, ya sean de ámbito municipal y supramunicipal.

b) Apoyar técnicamente a las Entidades Locales para la realización de los proyectos de obras en las materias de su competencia, así como asesorarles sobre el régimen de organización y funcionamiento de los servicios.

c) Realizar las inversiones y la gestión de los servicios de competencia municipal que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra asuma directamente.

d) Recaudar, administrar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento y las transferencias de capital consignadas en los Presupuestos Generales de Navarra con destino a financiar las inversiones de carácter local de conformidad con la legislación vigente.

e) Realizar las actuaciones inherentes a la intervención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en funciones de cooperación o de subrogación relativas a las inversiones en las citadas infraestructuras locales básicas y a la explotación de los correspondientes servicios.

f) Participar, previa autorización del Gobierno de Navarra, y en las condiciones que en cada caso determine, en el capital de otras sociedades con fines análogos o que puedan prestar sus servicios a la propia sociedad.

Este objeto social entra dentro del ámbito de competencias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

Además de la coherencia del objeto social de la entidad con los fines del Departamento al que se adscribe, la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, que modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 junio, de Contratos Públicos, recoge los requisitos que deben reunir las empresas públicas para poder ser consideradas entes instrumentales. Según esta norma, el ente instrumental ha de carecer de autonomía decisoria respecto de la entidad que realiza el encargo, la totalidad del capital social del ente instrumental deberá ser de titularidad pública y la parte esencial de su actividad ha de llevarse a cabo para la entidad que realiza el encargo.

El cumplimiento de estos requisitos ha sido acreditado mediante declaración del Director Gerente de la sociedad "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)".

Por otra parte, el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública establece que, para poder ser considerado "medio propio", más del 80% de las actividades del ente instrumental deben llevarse a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por los poderes adjudicadores que la controlan. Esta norma será directamente aplicable en el Estado a partir del 18 de abril de 2016, por lo que esta declaración de ente instrumental tiene vigencia hasta esa fecha, en la que será preciso acreditar este requisito.

Por todo ello, procede reconocer, hasta el 18 de abril de 2016, a la sociedad pública "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)" el carácter de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias propias de su objeto social, y su adscripción al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

Visto el informe del Servicio de Ordenación Local y apoyo a las Entidades Locales, con el visto bueno de la intervención, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico, suplente de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en virtud

del Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 43/2015, de 21 de diciembre,

ACUERDA

1º. Reconocer a la sociedad pública "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)", el carácter de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias propias de su objeto social.

2º. Determinar que, a los efectos de ser destinataria de encargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la sociedad pública "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)" queda adscrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

3º. Determinar que el reconocimiento a dicha sociedad como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrá una vigencia hasta el 18 de abril de 2016.

4º. Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a la Junta de Contratación Pública a los efectos de su publicación en

el Portal de Contratación de Navarra y notificarlo a
"Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)".

Pamplona, treinta de diciembre de dos mil quince.

LA CONSEJERA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu

